

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

### SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes . . . . .	4	Un mes . . . . .	5
Trimestre . . . . .	11 50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 25 céntimos línea ó parte de ella.

**NOTA IMPORTANTE**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordnes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retractorio, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

**Artículo 23.** Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan in novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 5 Mayo 1920)

### Cuerpo de Ingenieros de Minas

#### JEFATURA DE CORDOBA

Núm. 1.834

El Ilmo. señor Gobernador civil de la provincia, con fecha 1.º del mes actual, se ha servido decretar el expediente de registro minero denominado «ALICIA», número 8.314, del término de Villanueva de Córdoba, de acuerdo con el siguiente dictamen:

No reunien to la designación que se anota en la presente solicitud de registro las debidas condiciones de claridad y firmeza, no ajustándose al modelo reglamentario que se exige en el artículo 14 del vigente Reglamento para el régimen de la minería, de 16 de Junio de 1905.

Con arreglo á lo establecido por las Reales ordenes del Ministerio de Fomento de 23 de Julio y 5 de Octubre de 1912, en relación con el art. 93 del citado Reglamento.

Procede se decrete por V. I. que defenecida y sin curso esta dicha instancia, notificándose al interesado, con espresión del recurso de alzada, ante el Ministerio

de Fomento, en el término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la notificación, contra esta providencia.—V. I. no obstante resolverá.

Córdoba 1.º de Mayo de 1920.—El Ingeniero Jefe, P. A. J. de la Escosura.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Ingenieros de Minas.—Jefatura de Córdoba.

Lo que se publica en este periódico oficial, para notificar al interesado, que carece de representante en esta capital.

Córdoba 3 de Mayo de 1920. El Ingeniero Jefe, P. A. J. de la Escosura.

### Comisión provincial

#### DE CORDOBA

Núm. 1.817

Acuerdo adoptado en sesión del día 20 de Abril último, sobre reclamaciones formuladas contra la capacidad de Concejales, que se publican a los efectos del apartado 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

#### LA CARLOTA

Declarar a don Juan García Wie, incapacitado para desempeñar el cargo de Concejal interino del Ayuntamiento de La Carlota, como comprendido en el caso 5.º del artículo 43 de la ley Municipal.

A. imismo declarar a don Miguel Millán García, incapacitado para el ejercicio de igual cargo por concurrir en él la misma causa de incapacidad.

Córdoba 1.º de Mayo de 1920.—El Vicepresidente, José López Serrano.—El Secretario, Filiberto López.

### Ministerio de Instrucción Pública

#### BELLAS ARTES

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Valle Bajo de Peñamellera (Oviedo) sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Valle Bajo de Peñamellera (Oviedo) sol cita una escuela de asistencia mixta servida por Maestro, en Colosía, al gando que este pueblo se halla a tres kilómetros de distancia de la Escuela mas próxima por caminos quebrados, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo, por tratarse de la modificación del vigente Arreglo escolar

Considerando que se demuestra la necesidad de la Escuela solicitada:

Considerando lo dispuesto en el artículo 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

La Comisión opina que procede modificar el Arreglo escolar del mencionado Municipio de Valle Bajo de Peñamellera en el sentido de constituir el nuevo distrito de Colosía con una Escuela de

asistencia mixta desempeñada por Maestro.

S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con dicho dictamen se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del Arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección provincial de Primera enseñanza, al referido Ayuntamiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1920.

RIVAS.

Señor Director general de Primera enseñanza.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

(Conclusión)

#### Reglamento de la Escuela oficial de Telegrafía

#### CAPITULO PRIMERO

Objeto de la Escuela

Artículo 1.º La Escuela oficial de Telegrafía tiene por objeto:

a) Dar las enseñanzas necesarias para formar el personal del Cuerpo, los Auxiliares mecánicos del mismo y los Operadores de Radiotelegrafía.

b) Realizar las investigaciones que permitan los medios que se le proporcionen para el progreso científico y mejoramiento general del servicio.

c) Dar los informes y evacuar las consultas que se le hagan por la Dirección general en nombre propio de otras entidades.

d) Examinar de ampliación a los funcionarios actuales que, con derecho a ello, lo soliciten.

Art. 2.º Las enseñanzas de la Escuela se dividen en los tres grados siguientes:

Elemental, que comprende las necesarias para la formación de los Operadores de radiotelegrafía, radiotelefonía o cualquier otra especialidad que se pueda crear, los Auxiliares mecánicos y los Oficiales del Cuerpo.

Medio, que comprende la formación de Oficiales técnicos mecánicos, y

Superior, que comprende la formación de los Ingenieros de Telecomunicación.

CAPITULO II.

Operadores de Radiotelegrafía

Art. 3.º El ingreso en la enseñanza oficial será mediante examen. Para tomar parte en él se exigirá:

1.º Ser español y mayor de quince años al terminar el plazo de admisión de instancias.

2.º No tener defecto físico que le inhabilite para el servicio.

3.º Acreditar buena conducta.

Art. 4.º La Dirección general publicará en la primera quincena de Marzo de cada año la convocatoria fijando el número de plazas que se han de proveer; los exámenes tendrán lugar en el mes de Junio siguiente, no debiendo probarse más alumnos que los necesarios para cubrir, por orden de mérito, las plazas anunciadas.

Art. 5.º La solicitud dirigida al Director general se entregará en la Secretaría de la Escuela; deberá ir acompañada de la certificación del acta de nacimiento, certificación facultativa que acredite no padecer enfermedad contagiosa y certificación del Registro correspondiente, que acredite no tener antecedentes penales.

Los solicitantes que estén prestando el servicio militar activo, acompañarán a la solicitud únicamente la «media filiación», autorizada por el Jefe del Cuerpo en que presten servicio.

Art. 6.º El plazo para admitir solicitudes se cerrará el 31 de Abril. En la segunda quincena de Mayo se expondrá, en el cuadro de edictos de la Escuela, la lista de los candidatos admitidos, por orden alfabético de apellidos, que será el mismo en que hayan de actuar.

Art. 7.º Los alumnos admitidos a examen recogerán las papeletas correspondientes ocho días antes de la fecha fijada para comenzar los ejercicios, previo abono de diez pesetas en concepto de derechos de examen.

Art. 8.º Los exámenes constarán de los dos ejercicios siguientes:

1.º Escritura al dictado con buena ortografía y buena forma de letra; este ejercicio se verificará, a ser posible, simultáneamente para todos los candidatos y tendrá carácter eliminatorio.

2.º Lectura y traducción del francés: Elementos de Aritmética (operaciones con los números enteros, fraccionarios y decimales; Regla de tres; sistema métrico decimal; Elementos de Electricidad

Art. 9.º Los alumnos aprobados ingresarán en la Escuela, donde estudiarán:

Conocimiento y manejo de los aparatos radiotelegráficos y radiotelefónicos.

Legislación y tarifas referentes a estos servicios

Prácticas de transmisión y recepción auditiva del sistema Morse.

Lectura y traducción del inglés.

Art. 10. En la segunda quincena de Enero habrá exámenes para los alumnos que, a juicio de sus Profesores, estén suficientemente impuestos en las asignaturas teóricas, y que en la práctica de transmisión y recepción auditiva alcancen la velocidad mínima de veinte palabras por minuto. Al recoger las papeletas de examen abonarán diez pesetas en concepto de derechos, y si no fuesen aprobados se incorporarán de nuevo a su curso.

Art. 11. Ocho días antes de terminar el curso ordinario recogerán los alumnos la papeleta de examen, previo abono de diez pesetas.

Art. 12. A los alumnos aprobados en las materias del art. 9.º se les expedirá por la Dirección general el título de Operadores oficiales de radiotelegrafía de primera o de segunda, según que en las prácticas de admisión y recepción del sistema Morse hayan alcanzado las velocidades de veinte o más palabras por minuto los primeros, y de doce a diez y nueve los últimos.

Art. 13. Los alumnos suspensos en una o varias materias en los exámenes ordinarios, podrán repetir el examen, sin abonar nuevos derechos, en los extraordinarios, y sin que la Escuela esté obligada a continuar la enseñanza durante el tiempo que transcurran entre unos y otros.

Art. 14. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, se anunciarán en el mes de Marzo convocatorias libres de Operadores de Radiografía; los exámenes correspondientes a estas convocatorias tendrán lugar después de terminados los ordinarios de los alumnos oficiales de la misma clase.

(Continuad.)

Administración Central

Ministerio de Estado

ASUNTOS CONTENCIOSOS

Sección de Comercio

El «Monitor Belga» de 3 del actual publica una Real disposición de fecha 26 de Marzo último, del Ministerio de Industria, Trabajo y Abastecimientos belga, por la que se exige licencia de exportación para los productos siguientes:

1. Animales vivos de las razas bovina, ovina, cabría y porcina; los solipedos domésticos, las gallinas, patos, gansos y pavos, los avelinos.

2. Los productos de la alimentación humana, a excepción de:

a) Las frutas frescas (salvo la «Reina Claudia»)

b) Los tomates esparagos, setas y la achicoria.

c) Camarones y cangrejos.

3. Los alcohóles de todo género.

4. Los productos utilizados en la alimentación de los animales domésticos.

5. Los tejidos designados a continuación:

a) Los tejidos que sirven para la

confección de vestidos y las telas para ropa interior y ropa de cama, a excepción de la tela para colchones, y de los encajes, bordados, tules y sedas bordadas que continúan exceptuados de licencia.

b) E paño para mesas de billar.

6. Todo lo que se refiere al vestido, continuando, sin embargo, libres:

a) Los efectos o vestidos usados, en cuanto no sean objeto de una transacción comercial.

b) Los artículos de encaje y bordados, los sombreros de señoras y las formas de los mismos

c) Pieles de abrigo.

d) Guantes.

e) Pieles cortadas para guantes y los cueros para sombreros.

f) Corsés.

g) Pañete (del que usan ciertas tribus en Africa a modo de taparrabo).

7. Lencería en general, a excepción de la lencería de mesa y la que sea usada no sirviendo de objeto a una transacción comercial.

8. Las telas de embalaje y los sacos nuevos y usados.

9. Los jabones de toda especie.

10. El tabaco elaborado o sin elaborar.

11. Los granos, semillas y plantas forestales (las semillas de lino, colza y de las demás plantas oleaginosas dependientes del Ministerio de Asuntos Económicos).

12. Los fósforos, almidón, bujías, cosechas y paja.

Lo que se hace público para conocimiento general

Madrid, 19 de Abril de 1920.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El «Monitor Belga», de 3 del actual publica una Real disposición, fecha 26 de Marzo último, del Ministerio belga de Industria, Trabajo y Abastecimientos, por la que se exige una licencia de importación para los artículos siguientes:

a) Trigo y centeno, en grano o en harina.

b) Sacarosa azúcar, ordinaria excepto las mezclas.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid 19 de Abril de 1920. El Subsecretario, E. de Palacios.

El «Monitor Belga», correspondiente al 8 del actual, publica una Real disposición, fecha 26 de Marzo último, del Ministerio belga de Industrias, Trabajo y Abastecimientos, autorizando la exportación del salvato y de los residuos de molinería, mediante licencias solicitadas por conducto de la Asociación Cooperativa de Molineros belgas, a condición de que los precios de venta sean por lo menos iguales a los de Bélgica. Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid 19 de Abril de 1920.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El Cónsul de España en Buenos Aires participa este Ministerio el fallecimiento de los siguientes súbditos españoles.

Ramón García Vazquez, de veintisiete años.

José Joueir Pérez, de cuarenta y seis años.

Y Manuel Maneiro Jarrío, de cincuenta y un año

Madrid 20 Abril de 1920.—El Subsecretario, E. de Palacios.

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE CORDOBA

Núm. 1.794

Lista de los Jurados del partido judicial de Lucena, que han de comparecer ante esta Audiencia Provincial, los días veinte y dos, veinte y tres, veinte y cuatro, veinte y cinco y veinte y seis de Junio próximo, a las doce de su mañana, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de las causas seguidas en dicho Juzgado, por los delitos, de homicidio, falsedad y homicidio contra Antonio Campos Roldán, Martín Chacón Valdecañas y Antonio Ruiz Gómez.

Cabezas de familia

Don Antonio Afán Ramos

Cristóbal Arjona Sánchez

José María Bueno Acos

José María Caballero Muñoz

Juan Bautista Domínguez López

Joaquín Cabrera Gutiérrez

José Fernández Romero

José Galiano Sánchez

Cristóbal González Ramírez

José Estrada Pérez

Andrés Jiménez Porras

Juan Lavela Carmona

José Calero Galeas

Adolfo Baena Lumpié

Juan Fuentes Bergillos

Bernardo García Muñoz

Tomás Lzano Garrido

José Luque Ruano

Francisco Montes Rodríguez

José Martínez Piqueras

Capacidades

Don Francisco Ayala Vera

Bernardo Fernández Moreno

Francisco González Ramírez

Juan Ramón González Ramírez

José María Prieto Vera

Antonio Espinosa Burgos

Agustín Argar Varo

Carlos Bravo Acos

Mateo Reina Ruiz

Mariano Prieto Vera

José Gómez Campaña

Joaquín Garzón Muñoz

Antonio Chacón Valdecañas

Antonio Manjón Cabrera

Francisco Cárdenas Donoso

Felipe Canela García

Supernumerarios.—Cabezas de familia

Don José Monserrat Sierra

Fernando Naval Garzón

Juan Romero Cariche

José Ruiz Alcántara

Capacidades

Don José Moreno Vargas Machuca

Rafael Moya Sánchez

Córdoba treinta de Abril de mil novecientos veinte.—El Secretario, José Serano.—V.º B.º: El Presidente, Otero

SECCION DE POSITOS

Núm. 1.803

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia. Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Pedro Abad, que se

## Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 30 al 5 de Abril último, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el artículo 8.º del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente, sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, precediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1909.

Número de orden.—Nombres de los deudores o sus causahabientes.—Nombres de los fiadores.—Fechas de las obligaciones.—Cantidades adeudadas.—Principal e intereses —5 por 1.º de recargo.

### RELACION QUE SE CITA

1.—Francisco Cuenca Mejías.—18 Marzo 1915.—724.13., 36 21., 760.34.

Y en cumplimiento de la que dispone el artículo 8.º del Real Decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos, con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba a de 1. Abril de 1920.—  
El Jefe de la Sección, Ricardo F. Lihán.

## AYUNTAMIENTOS

### IZNAJAR

Núm. 1.847

Don Antonio Rosales López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo comparecido los mozos que al final se relacionan, atistados en este pueblo para el actual reemplazo, al acto de la clasificación ante el Ayuntamiento, no obstante haber sido citados en legal forma se han instruido a los mismos los oportunos expedientes declarándolos prófugos, con la consiguiente condena de gastos.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que comparezcan ante mi autoridad o ante la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Asimismo ruego y encargo a todas las autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y conducción a esta Alcaldía o su presentación a la referida Comisión mixta, de los mencionados prófugos.

#### Mozos que se citan

Juan Arévalo Hinojosa, hijo de Juan y Ana.

Mariano Guerrero Perea, de Antonio e Isabel.

Antonio Frutos Aguilera Fernández de Francisco y Francisca.

José Cobo Paredes, de Felipe y María.

Francisco Adolfo Gutiérrez Aldila, de José y María.

Juan Francisco Caballero León, de Francisco y Antonia.

José Brígido Serrano Pérez, de Nazario y María.

Rafael Alvarez Delgado, de Francisco y María.

Miguel Pérez Ruiz, de Antonio y Ana.

Francisco Lobato Luque, de Francisco y Juana.

Francisco Antonio Padilla Martín de Miguel y María.

Cándido de San Gertrudis Soldado López, de Francisco y Antonia.

Antonio Felipe Expósito, de padres desconocidos.

Juan Martos Ruiz, hijo natural de Francisca.

Cipriano Expósito, de padres desconocidos.

Francisco José Ruiz López, de Francisco y Antonia.

Evaristo Pérez Lobato, de Juan y Librada.

Francisco Luque Villalba, de Cristóbal y Juana.

Francisco Martos Montilla, de Francisco y Antonia.

José Ayora Alba, de Antonio y Josefs.

Francisco Ramos Granados, de Felipe y Rosa.

Francisco Lobato Morales, de Juan y Amalia.

Pedro García Medina, de Manuel y Antonia.

Francisco José Rabasco Ruiz, de Antonio y Manuela.

Juan López y López, de Juan e Isabel.

Antonio Serrano Jiménez de José y Juana.

Manuel Espinar Molina, de Manuel y Josefa.

Manuel Martínez Plaza, de Pedro y Francisca.

Cristóbal Quintana Morales, de Francisco e Isabel.

Valeriano Muñoz Pavón, de Francisco y María.

Gregorio López Aguilera, de Francisco y Antonia.

Gonzalo Pedrosa Ruiz, de Juan de Dios y María.

Antonio Padilla García, hijo natural de Vicenta.

Antonio Vicente Ayora Pavón, de Félix y Juana.

Manuel Aguilera Guzmán, de Antonio e Isabel.

Francisco Agustín Isidro Arébola Caballero, de Francisco y María.

José Hinojosa e Hinojosa, de Nemesio y Antonia.

Juan Posales López, de Francisco y Josefa.

Manuel Práxedes Expósito, de padres desconocidos.

Juan Antonio Pacheco Serrano, de Francisco y Juana.

Miguel Ortiz Castellano, de Antonio e Isabel.

Francisco Justo Expósito, de padres desconocidos.

José Jacinto Caballero Jiménez, de José y Adelaida.

Francisco Delgado Montilla de Francisco y Antonia.

Diego Jiménez Sánchez, de Francisco y Francisca.

Francisco Muñoz Granados, de Felipe y Rosa.

Antonio Matas Molina, de Antonio y María.

Antonio Expósito Aguilera de Manuel y María.

Francisco Antonio Ramos Romero, de Francisco y Ana.

Antonio Arcos Mangas, de Manuel e Isidora.

Domingo Padilla Aguilera, de Casimiro y Francisca.

Francisco Espinar Lechado, de Manuel y Pe ra.

Juan Matas Espinar, de Juan y María.

Iznájar 2 de Mayo de 1920.—Antonio Rosales.

### AÑCRA

Núm. 1.767

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante los meses de Octubre, Noviembre, y Diciembre de 1919 y Enero, Febrero y Marzo del año actual, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 109 de la vigente ley municipal.

### (Conclusión)

Mes de Enero de 1920

Extraordinaria del día 1.º

Reunida la Corporación bajo la presidencia del señor Alcalde don José Reyes Gil Benitez, acordó aprobar la lista de los vecinos que en el año actual han de tener derecho a elegir Compromisarios para Senadores y publicar mencionada lista en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Que se cumplan exactamente las disposiciones de la vigente ley de Quintas, referentes a la formación del alistamiento y demás operaciones del reemplazo.

Ordinaria del día 4

Presidencia del señor Alcalde don José Reyes Gil Benitez.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar la distribución de fondos para este mes, facultando al señor Alcalde para que libre con arreglo a ella, las cantidades necesarias.

Que se proceda inmediatamente a la formación de la lista de los vecinos pobres que en el año actual han de tener derecho a la asistencia Médico-farmacéutica, designando a los señores Madrid Barrios y Rodríguez García, para que con el señor Alcalde formen la mencionada lista.

Aprobar la factura presentada por el contratista del alumbrado público, correspondiente al trimestre anterior y librar su importe.

Ordinaria del día 11

Presidencia del señor Alcalde don José Reyes Gil Benitez.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar la lista de las familias pobres que han de tener derecho a la asistencia Médico-farmacéutica en el año actual.

Aprobar la cuenta presentada por el Farmacéutico titular por los medicamentos facilitados en el anterior cuatrimestre, fuera de su contrato, a los pobres de esta villa y librar su importe.

Ordinaria del día 18

Sin efecto por no concurrir número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdos.

Supletoria del día 20  
Presidencia del señor Alcalde don José Reyes Gil Benitez.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Nombrar al Secretario de la Corporación para que en nombre de ésta, concurra a la sesión que ha de celebrarse el día 22 del actual en las Casas Consistoriales de Pozoblanco, para la distribución del presupuesto carcelario de este partido para el año próximo.

Conceder una pensión mensual de 750 pesetas al vecino Antonio Parra Sánchez y suprimir desde este mes la que se había concedido a Antonio Oviedo Espejo.

Ordinaria del día 25

Presidencia del señor Alcalde don José Reyes Gil Benitez.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Declarar definitiva la lista de electores de Compromisarios para las de Senadores, tal como aparece publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, del día 6 del actual, por no haberse presentado reclamación alguna contra ella.

Junta municipal

Extraordinaria del día 20

Reunida la Corporación bajo la presidencia del señor Alcalde don José Reyes Gil Benitez, se acordó:

Aprobar el proyecto del presupuesto ordinario de este Municipio, para el año de 1920-21, tal como ha sido formado por la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento, acordando su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, a los efectos que señala el artículo 150 de la Ley municipal.

Aprobar las transferencias de créditos en el presupuesto ordinario del corriente, votadas por el Ayuntamiento en sesión del 4 de Diciembre último, y su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su aprobación definitiva.

Designar a los vocales asociados don Antonio Bejarano Siles, don Juan García López y don Miguel García Parr, para que formen la Comisión que emita dictamen sobre las cuentas municipales del año de 1918-19.

Mes de Febrero

Ordinaria del día 1

No pudo celebrarse por no concurrir número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdos.

Ordinaria del día 8

Presidencia del señor Alcalde don José Reyes Gil Benitez.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Fijar en 275 pesetas el jornal regulador de un bracero en la localidad a los efectos de la vigente Ley de quintas.

Aprobar la distribución de fondos para este mes, facultando al señor Alcalde para que con arreglo a ella libre las cantidades necesarias.

Ordinaria del día 15

Sin efecto, por falta de número suficiente de señores Concejales para poder tomar acuerdo.

Ordinaria del día 22

Presidencia del señor Alcalde don José Reyes Gil Benitez.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Nombrar al ex-cabo del Ejército don

Francisco Bejarano Merino, para que practique la tala de los mozos del actual reemplazo y revisiones y designar al titular don Antonio Mañoz Olivares, para que practique el reconocimiento de los mismos, teniendo en cuenta la incompatibilidad por parentesco, del otro titular.

Autorizar al apoderado en Córdoba, don José Fernández Luna, para que recoja en la Secretaría de la Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia, los documentos obrantes en los expedientes de excepciones alegadas por mozos de años anteriores, con el fin de que dichos documentos surtan sus efectos en los nuevos expedientes que en este año se han de instruir.

Aprobar la cuenta presentada por dicho apoderado, comprensiva de los cobros y pagos verificados en nombre de este Ayuntamiento durante el anterior trimestre y devolverle un ejemplar de dicha cuenta, con nota de este acuerdo, para su resguardo.

Conceder un socorro de veinte pesetas mensuales a Florencio García, para lactancia de una de las dos niñas gemelas que su mujer ha dado a luz.

Nombrar auxiliar de esta Secretaría municipal, para el mejor y más pronto despacho de los numerosos trabajos encomendados a la misma, a Manuel Bejarano Benitez, de esta vecindad.

Ordinaria del día 29

Sin efecto por no concurrir número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdos.

Mes de Marzo

Ordinaria del día 7

No pudo celebrarse por ocuparse la Corporación en la declaración y clasificación de soldados.

Ordinaria del día 14

Presidencia del señor Alcalde don José Reyes Gil Benitez.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar la distribución de fondos para este mes.

Abonar 150 pesetas a los Médicos titulares por la asistencia a las familias del puesto de la Guardia civil, cuya cantidad se distribuirá con relación al tiempo que cada titular ha prestado mencionado servicio.

Aprobar la cuenta de gastos originados con las elecciones de Concejales últimamente celebradas y librar su importe.

Que por la Comisión correspondiente se determine la línea que ha de seguir Rafael García Madrid, al construir la pared que pretende para cercar una finca lindante con un camino público.

Ordinaria del día 21

No pudo celebrarse por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdos.

Ordinaria del día 28

Presidencia del señor Alcalde don José Reyes Gil Benitez.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Aprobar la cuenta de gastos de luz y calefacción de las oficinas municipales durante el año actual.

Que la Corporación asista, como en años anteriores, a los oficios de Semana Santa.

Aprobar la cuenta presentada por el

Farmacéutico titular comprensiva de los medicamentos facilitados durante el trimestre, fuera de su contrato, a pobres de esta villa.

Pósitos

Extraordinaria del día 21

Reunida la Corporación bajo la presidencia del señor Alcalde don José Reyes Gil Benitez y después de aprobada el acta de la anterior, acordó:

Repartir 9 000 pesetas de los fondos de dicho Pósito entre los labradores de esta vecindad que lo soliciten durante el plazo que al efecto se concederá.

Año 10 de Abril de 1920.—A. E. Montero

Diligencias.—El precedente extracto fué aprobado por la Corporación en sesión ordinaria de ayer.

Año 26 de Abril de 1920.—A. E. Montero.—B.º V.º: El Alcalde, José R. G. Benitez.

OBEJO

Núm. 1.315

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal, durante el tercer trimestre del año 1919-20, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento del artículo 109 de la Ley Municipal.

Mes de Octubre

Ordinaria del día 4

No se celebró por falta de número de Señores Concejales.

Ordinaria del día 11

Preside el señor Alcalde D. Ildelfonso González Padilla.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y Boletines Oficiales, recibidos desde la última sesión.

Se nombró Agente Ejecutivo de este Municipio a D. José María Valmisa Tenorio

Proceder a blanquear la Casa-Cuartel de la Guardia civil de esta villa y que se abonen los gastos del capítulo de Imprevistos.

Ordinaria del día 18

Preside el Sr. Alcalde D. Ildelfonso González Padilla.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial, y Boletines, recibidos desde la anterior sesión.

Aceptar una transferencia de Crédito del presupuesto de gastos.

Que se haga entrega de la llave de la casa, a Doña Francisca Sánchez García, Maestra Nacional, que en la calle Cerrillo de esta villa se ha alquilado para habitación de expresada señora y Salón de clase.

Celebrar las sesiones ordinarias, los sábados de cada semana y hora de las doce.

Ordinaria del día 25

Preside el señor Alcalde D. Ildelfonso González Padilla

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y Boletines Oficiales, recibidos desde la última sesión.

Por la Presidencia se manifestaron los nombramientos de peritos repartidores hechos por la Administración de Contribuciones, los cuales han de formar parte de la Junta pericial.

Que desde esta fecha en adelante se cierren los establecimientos de bebidas a las once de la noche.

Pedir al Instituto Provincial de Higiene y Vacuna necesaria, para vacunar las familias de la Beneficencia Municipal.

Mes de Noviembre

Ordinaria del día 1.º

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Ordinaria del día 8

Preside el señor Alcalde Don Ildelfonso González Padilla

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y Boletines Oficiales, recibidos desde la última sesión.

Que al finalizar el presente mes se abonen sus respectivos haberes a los empleados de este Municipio

Se presentaron y fueron aprobadas las cuentas siguientes, para que se libren de sus correspondientes capítulos y artículos:

Una de 38 pesetas invertidas en arreglar los poyos que existen en la plaza pública del Mercado.

Otra de 86 pesetas por gastos hechos en recomponer el camino de San Benito.

Otra de 48 pesetas, por blanquear los edificios propios de este Municipio

Y otra de 25 pesetas, por aseo y limpieza de las calles y plazas de esta villa.

Por la Presidencia se manifestó no haberse presentado reclamación ni renuncia alguna contra los nombramientos hechos por este Municipio y Administración de Contribuciones, de Peritos y suplementos de la Junta pericial, para el bienio de 1919-21, y que se comunicó este nombramiento a los designados.

(Concluirá)

## Juzgados

POZOBLANCO

Núm. 1.865

Don Antonio Vizcaino y Horruiz, Juez municipal Letrado de esta villa, en funciones de primera instancia, por gozar de licencia el propietario.

Por el presente primer edicto, hago saber: Que en este de mi cargo y ante el Secretario que refrenda se instruye expediente a instancia de Juan Agenjo Silva, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villanueva de Córdoba en el que solicita se declare el dominio a su favor de la siguiente:

Pedazo de terreno con algunos olivos al sitio del Pollo, término de esta villa, que consta con una cabida de unas veinte fanegas, pero que según mensura practicada resulta con veinte y cuatro, equivalentes a quince hectáreas, cuarenta y cinco áreas, sesenta centiáreas; linda al Norte, con Ba tolmé Márquez, hoy herederos de Isabel García; Saliente, Agripino Moreno Cejudo, hoy sus herederos; Mediodía, herederos de Antonio Tortalvo y los de Isabel García y Poniente dichos herederos; se halla libre de cargas y la adquirió el solicitante hace unos tres años, por compra a Andrés Márquez

a cuyo nombre aparece inscrita en el Registro de la propiedad de este partido.

En cuyo expediente, por providencia fecha veinte y siete del actual, entre otras diligencias he acordado convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta villa y se insertarán tres veces en el término de ciento ochenta días en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que comparezcan si quisieren alegar su derecho.

Dado en Pozoblanco a treinta de Abril de mil novecientos veinte.—Antonio Vizcaino.—Carlos G. Loynaz.

C O R D O B A

Núm. 1.826

Hallada sin dueño conocido una caballera mayor en el barrio del Espíritu Santo de este capital y constituida en depósito en el Asilo de Madre de Dio y San Rafael, se anuncia al público con el fin de que pueda ser reclamada por su dueño, quien deberá concurrir al Negociado respectivo de la Secretaría municipal, donde se le ote a á de los requisitos que debe llenar para retirarla.

Córdoba 30 de Abril de 1920. Francisco F. de Mesa.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.825

TSCHUSCHKE Reinhold; de nacionalidad alemana, domiciliado últimamente en Barcelona, en Gracia, calle de la Sardana, números 9 y 11, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, comparecerá en la Sala Audiencia de este Tribunal Municipal, de Priego, sito Plaza Cánovas del Castillo y planta baja de la Casa Ayuntamiento, el día veinte del actual, a las doce horas, a la celebración del juicio de faltas decretado en su contra, por daños de caballerías de su propiedad, en sembrado de trigo de Antonio Montes Romero, sito Dhesa de Ochiva, de este término, el día veinte y cinco de Marzo último a la una de tarde, previniéndole comparezca con las pruebas que tenga.

## AVISO

La administración de este "Boletín" ha sido trasladada al domicilio del nuevo editor, D. Antonio Avaro Morales, Librería, 24 (impronta La Verdad), donde se dirigirá la correspondencia y demás asuntos de dicha índole.

Imp y Lit. de LA VERDAD, Librería, 24